



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 049- 2024-CR/GRM

Fecha : 12-02-2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 03-2024-CR/GRM del 12 de febrero del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del consejo regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 54 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, establece que la sesión extraordinaria se somete a debate únicamente sobre los puntos materia de la convocatoria.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 049- 2024-CR/GRM

Fecha : 12-02-2024

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 13-2016-CR/GRM de fecha 06 de octubre del 2016, se conforma la Instancia Regional de Concertación para prevenir, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del ámbito de la Región Moquegua, en el marco de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 10-2023-CR/GRM publicada el 24 de noviembre del 2023, se modifica del Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 013-2016-CR/GRM, modificada por el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 03-2020-CR/GRM, con la finalidad de actualizar la denominación de las Unidades Orgánicas que conforman la Instancia Regional de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familia.

Que, mediante Oficio Circular N° 008-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 09 de febrero del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 003-2024, a desarrollarse el lunes 12 de febrero del 2024.

Que, al desarrollarse la "agenda" de convocatoria de la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 003-2024, se abordó como tercer punto, el referente a la: Acreditación de los representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua ante la "Instancia Regional de Concertación de la Región Moquegua para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar".

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en: Acreditar como representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua ante la "Instancia Regional de Concertación de la Región Moquegua para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", a los siguientes consejeros regionales: 1) Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña, como Titular, y, 2) Maribel Grecia Mamani Asencio, como Alterno; quedando aprobado por mayoría.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría de sus miembros y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR como representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua ante la "Instancia Regional de Concertación de la Región





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 049- 2024-CR/GRM

Fecha : 12-02-2024

Moquegua para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", a los siguientes consejeros regionales:

- Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña, como miembro Titular.
- Maribel Grecia Mamani Asencio, como miembro Alterno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua, y, a los consejeros regionales acreditados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

.....
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO